

DGENB-2024-040

**ORDEN del Consejero DE Transición Ecológica y Energía, por la que se encarga a la empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), la realización del servicio de recogida de semillas para las actuaciones previstas en el Plan de Conservación de la flora del hábitat de Cumbres del Norte de La Palma en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.**

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad por el que se encarga la realización del servicio de recogida de semillas para las actuaciones previstas en el Plan de Conservación de la flora del hábitat de Cumbres del Norte de La Palma en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de fecha de 11 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** El Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, está situado en el centro norte de la isla de La Palma. Este Parque Nacional abarca un territorio frecuentemente modelado por la erosión, como consecuencia de su propia orografía, condiciones geológicas y meteorológicas particulares. Las primeras se caracterizan por las fuertes pendientes y naturaleza disgregable del terreno volcánico, mientras que las segundas pueden originar, además de lluvias torrenciales, fenómenos de hielo y deshielo, con las consecuentes fisuras en rocas y posteriores desprendimientos.

En este ambiente crece la vegetación según las condiciones, tratando de cubrir todos los terrenos vacíos. En cumbre crece el matorral de cumbres donde domina el codesar, en zonas medias y bajas se desarrollan las plantas asociadas al sotobosque del pinar, y en zonas de humedad edáfica, varias especies, siendo la más característica el sauce canario.

La gestión activa que se realiza va encaminada a mantener en condiciones adecuadas la red de senderos con su señalización y a restablecer equilibrios producidos por la actividad humana en 2000 años de uso, en concreto, el control de poblaciones de especies exóticas tendiendo a su erradicación, así como la recuperación de poblaciones de especies autóctonas, la mayor parte endémicas, incluidas en alguna categoría amenazada de extinción, o tienen poblaciones muy escasas, en relación a su potencial, en zonas accesibles.

En cuanto a actuaciones previstas para el Parque Nacional, hay que destacar que el Plan de Conservación de la Flora de las Cumbres del Norte de La Palma, fue aprobado por el Cabildo de La Palma, para las especies de su competencia en el exterior del Parque Nacional en 2004, y por la Comisión Mixta de Gestión de Parques Nacionales de Canarias y para el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente en 2005.

Este Plan prevé la siembra de unos 1.100 millones de semillas.





En otros trabajos del Parque Nacional se incorporan partidas para recoger una cantidad moderada o pequeña de semillas de algunas especies, con objeto de mantener los programas de cultivo en vivero y hacer pequeñas restauraciones, con material obtenido casi exclusivamente del propio Parque, en su mayoría de poblaciones naturales. Otra parte se destina a la siembra directa en el campo del material obtenido de los huertos reproductores en los años anteriores.

Con este encargo se pretende la recogida de grandes cantidades de semillas de las diferentes especies que se manejan, de huertos reproductores creados a partir de 2003, para secarla, almacenarla y sembrarla posteriormente en los momentos apropiados.

**2º-** El Parque Nacional de La Caldera de Taburiente no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de la unidad de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En esta unidad se cuenta con técnicos, agentes de medio ambiente y técnicos de guardería, técnicos interprete-guía, personal de administración y un oficial de oficios.

**3º-** En este sentido, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en la condiciones requeridas, ya que el actual encargo se hace todos los años en la época estival, y por lo tanto no se puede recurrir a un procedimiento de contratación, dada la complejidad de dicho procedimiento. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilidad administrativa, se propone este Encargo, que en síntesis es más eficaz y eficiente en términos técnicos y económicos.

Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (en adelante GESPLAN, S.A.) se opta por dar continuidad. Estas labores requieren personal conocedor del Parque en zonas de reserva, y de lugares tanto alejados de los senderos señalizados como por terrenos abruptos.

Dicho personal por su larga trayectoria profesional en el territorio, tiene un amplio conocimiento del mismo, lo que hace que haya una mayor eficiencia del encargo sobre la licitación pública.

La contratación del servicio de recogida de semillas exige, por su complejidad y plazos de tramitación, una estimable dedicación de recursos humanos adscritos al Parque Nacional, y también otros de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, que a fecha del presente encargo, son insuficientes para tramitarse, y garantizar al mismo tiempo, la prestación del servicio en la condiciones requeridas.

**4º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.12 456L. PILA 120G0003, 6100000 "Inversiones en terrenos y bienes naturales", Fondo 7000011.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) es el Departamento de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente.



Siendo competencias en materia de PPNN atribuidas a la Consejería, las enumeradas en el punto "D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan", según el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (BOE núm. 270, de 9 de noviembre).

**Segundo.-** Corresponde al titular de la Consejería formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.(B.O.C. n.º. 124, de 26 de junio de 2012).

**Tercero.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. La misma previsión realiza el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación si su importe fuese superior a 50.000,00 €, impuestos excluidos, y que indicará el plazo de duración del encargo.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la DF 4ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en ella resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** «GESPLAN, S.A., tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. n.º 146, de 9 de noviembre de 2001). Desde la adopción del Acuerdo de Gobierno, de 14 de agosto de 2019, quedó adscrita a la Consejería.

En el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, S.A., modificado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas n.º 461, de 9 de marzo de 2021, consta que la relación de GESPLAN, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose los encargos que se realicen en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A., se define el objeto social de la sociedad



mercantil pública, dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo: “La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales



protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.”

En el Perfil del Contratante de GESPLAN, S.A., consta su naturaleza de medio propio y su actividad enmarcada en el sector del medio ambiente.

Asimismo, consta el expediente declaración responsable relativa al cumplimiento de las requisitos artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A., de fecha 27 de mayo de 2024.

**Quinto.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.

Obra en el expediente declaración responsable de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa GESPLAN, S.A., de fecha 27 de mayo de 2024 donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera.

**Sexto.-** Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas (B.O.E. nº 81, de 4 de abril de 2007), firmada por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa GESPLAN, S.A., con fecha 27 de mayo de 2024.

**Séptimo.-** En cumplimiento del art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Octavo.-** Asimismo, en cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio “[...] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos



en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[...]



Es de aplicación la Orden de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nº 153/2023, de 17 de marzo, por la que se aprueban las tarifas vigentes a las actuaciones a realizar por por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería.

**Noveno.-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modo siguiente: *“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*

**Décimo.-** El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.: *“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, única- mente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo: [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]”*

**Undécimo.-** El art. 29.3 de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), regula la información que se debe hacer pública y mantener actualizada en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen:

- a) La entidad a la que se realiza la encomienda.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.
- c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.
- e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.
- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para



i) ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.



De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto para la realización del servicio de “Recogida de Semillas para las actuaciones previstas en el Plan de Conservación de la Flora del Hábitat de Cumbres del Norte de La Palma en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.12. programa 456L. PILA 120G0003, 6100000 “Inversiones en terrenos y bienes naturales”, Fondo 7000011.

Aprobar el presupuesto detallado se recoge en el Anexo I de la presente Orden y se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	121.797,54 €
----------------	--------------

Las cantidades expresadas se refieren a costes reales de los medios propios que se han valorado a precio medio de mercado en el ejercicio económico del encargo; así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la misma en el ejercicio económico del encargo.

**Segundo.-** Aprobar el encargo del servicio de “Recogida de Semillas para las actuaciones previstas en el Plan de Conservación de la Flora del Hábitat de Cumbres del Norte de La Palma en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, a la empresa pública GESPLAN, S.A., al quedar acreditado que la Consejería carece de medios propios para realizar la actuación y también las condiciones para la realización de las actuaciones.

Aprobar las condiciones para la realización de las actuaciones, que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.

Aprobar el encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente Orden.

En ningún caso, el encargo implicará la atribución a la empresa pública GESPLAN, S.A., de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

**Tercero.-** El plazo de ejecución será de 4,5 meses, desde la fecha firma de la presente Orden y la notificación efectiva a la empresa GESPLAN, S.A.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo, manteniéndose las tarifas del encargo original.

**Cuarto.-** El Consejero de Transición Ecológica y Energía resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del encargo y podrá modificarlo por razones de interés público, así como suspender la ejecución del mismo y acordar su finalización.

**Quinto.** Durante la ejecución del encargo, GESPLAN, S.A., deberá presentar al Parque Nacional la documentación pertinente (proyecto, cómo se realizará, objetivos e informes mensuales para su cumplimiento), tal y como consta en el Anexo II de Condiciones técnicas del encargo.

Se establece como mecanismo o procedimiento de supervisión específico para garantizar el



cumplimiento de los trabajos encargados que el Coordinador Técnico con periodicidad mensual deba visitar las instalaciones o zonas de trabajo del Parque Nacional, con la finalidad de comprobar y supervisar la buena marcha de los trabajos que constituyen el objeto del presente encargo.



La documentación técnica resultante será entregada conforme a los plazos que se especifican en el Anexo II de Condiciones técnicas para la ejecución de la realización del servicio de recogida de semillas para las actuaciones previstas en el Plan de Conservación del hábitat de Cumbres del Norte de La Palma en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente. De igual forma, el contenido y formato de la documentación de cada una de las actuaciones se ajustará a lo establecido en dicho Anexo II.

**Sexto.-** El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, S.A., previa presentación de las facturas del servicio realizado acordes con las actuaciones encargadas.

En las facturas se consignará el código DIR **A05017182**, y se acompañarán de una relación con el detalle de los costes incurridos.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Director Conservador del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente y el visto bueno del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a la empresa GESPLAN, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

**Séptimo.-** Nombrar como directores técnicos de los trabajos a Ángel Palomares Martínez y como suplente a Marisol Magnolia Calderón Gómez.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Los Directores Técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de la empresa GESPLAN, S.A., para la correcta realización del servicio.
3. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto, con el visto bueno del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad.
4. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa GESPLAN, S.A.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos productos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.



7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por la empresa GESPLAN, S.A, en especial, del cumplimiento de cada uno de los hitos del encargo que se especifican en el Anexo II al presente Encargo.
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.



Por otra parte, la empresa GESPLAN, S.A, estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal desarrollo de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control, además debe presentar un informe mensual del desarrollo de los trabajos.

**Octavo.-** La empresa GESPLAN, S.A., antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, comunicará por escrito al Director Técnico el nombramiento de un Coordinador Técnico de este encargo, integrado en su plantilla, y con cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa para el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio de un lado, y la dirección del encargo, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN, S.A, poner en conocimiento de la Dirección Técnica del encargo, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen los trabajos de este encargo, a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar a la dirección del encargo sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
6. Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, y a instancia del Director Técnico, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico del encargo.
- El Coordinador Técnico nombrado por la empresa GESPLAN, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes, o por la empresa GESPLAN, S.A., siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

**Noveno.-** La empresa GESPLAN, S.A., queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, además, de la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.



La empresa GESPLAN, S.A., podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. Si fuera preciso la contratación de personal por la empresa GESPLAN, S.A., deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC n.º 255, de 30.12.2023).



Corresponde en exclusiva a la empresa GESPLAN, S.A., la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimiento y experiencia exigidos en las condiciones técnicas que se detallan en el Anexo II, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Director-técnico del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director-técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará porque todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas para la realización del encargo con las condiciones establecidas en el Anexo II.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- La actividad será ejercida por la empresa GESPLAN, S.A., de forma autónoma en todo momento. Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa GESPLAN, S.A., y la Consejería.
- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.
- Durante la excepcional presencia en las instalaciones del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, el personal de GESPLAN, S.A., utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa GESPLAN, S.A., y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

**Décimo.-** En las posibles contrataciones que la empresa GESPLAN, S.A., realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la empresa GESPLAN, S.A. y el tipo y valor estimado de los contratos.



- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Asimismo, la empresa GESPLAN, S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Decimoprimer.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa GESPLAN, S.A., haya realizado la totalidad del servicio, durante su plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. La conformidad se plasmará por escrito en informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 93 ,de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (B.O.C. nº 68, de 11 de abril de 2016).

**Decimosegundo.-** Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

**Decimotercero.-** La ejecución del contrato conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta del encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, se realiza en el Anexo III el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

El contratista tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos.

Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos.



Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal".



Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

**Decimocuarto.-** La presente Orden deberá notificarse a la empresa GESPLAN , S.A.

**Decimoquinto.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA**

**Mariano Hernández Zapata**





## ANEXO I PRESUPUESTOS

REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE SEMILLAS PARA LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL HÁBITAT DE CUMBRES DEL NORTE DE LA PALMA. EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE							
Tarifa 2024							
1.- Peronal <sup>(1)</sup>							
Horas Totales = 607							
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas	Precio	Importe	
MO.008	h	Capataz	1	607	20,51 €	12.449,57 €	
MO.010	h	Operario	7	607	18,51 €	78.648,99 €	
TOTAL =			8			91.098,56 €	
2.- Materiales Servicio							
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas	Precio	Importe	
MQ.3110	h	Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	2	607	7,19 €	8.728,66 €	
Sin Código	P.A.	Gasoleo A	1		4.500,00 €	4.500,00 €	
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	8		5,13 €	41,04 €	
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de Robusta o similar.	8		73,94 €	591,52 €	
MT.0185	ud	Gafas de protección solar. Montura universal. Diseño ligero. Ajustes de patillas en inclinación y longitud. Cumplimiento de norma EN 166, en 172. Clase óptica 1. Nivel protección lente (EN 172): 5-2,5 ó 6-2,5. Nivel protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Montura a cabezas pequeñas: H*. Montura integral autoajustable.	8		4,51 €	36,08 €	
MT.0230	ud	Guantes Actuación Ambiental. Guante de piel flor vacuno, corto. Cumplimiento 5,30 de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2121X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual tipo azada o pico, etc. Tallas: 6 a 11.	105		1,99 €	208,95 €	
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. Deberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD.	75		1,01 €	75,75 €	
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	8		4,10 €	32,80 €	
MT.0432	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Sin serigrafía.	8		26,54 €	212,32 €	
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	24		8,14 €	195,36 €	
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b,c),g)	8		43,87 €	350,96 €	





MT.0511	ud	Gorro ala ancha	8		8,83 €	70,64 €
MT.0570	ud	Pantalón sin serigrafía. Marcado CE, 16%poliéster/46%algodón/ 38%EMET (240 gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos.	16		19,55 €	312,80 €
MT.0610	ud	Kit de emrgencia Ambiental CBGP1, de 9 l.de abosrción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - liquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	2		29,91 €	59,82 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	8		15,25 €	122,00 €
MT.0630	ud	Botiquín portatil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997.	2		47,04 €	94,08 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2		28,20 €	56,40 €
MT.0645	ud	Material sanitario especifico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar portección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	2		37,20 €	74,40 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	2		37,92 €	75,84 €
Sin Código	ud	Herramienta de apoyo, incluido reposición pequeña, rastrillos, tijeras, palas, picos, vergos. Bolsas y otros	1		1.500,00 €	1.500,00 €
<b>TOTAL =</b>						<b>17.339,42 €</b>
<b>Total COSTE REAL DE EJECUCIÓN =</b>						<b>108.437,98 €</b>
Costes Indirectos de Gesplan (4 %) =						4.337,52 €
Gastos Generales de Gesplan (8 %) =						9.022,04 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C. =</b>						<b>121.797,54 €</b>
0 % de I.G.I.C.=						- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO =</b>						<b>121.797,54 €</b>

### CUADRO DE PERSONAL A CONTRATAR

Descripción	Cantidad
Capataz	1
Peón	7
<b>TOTAL =</b>	<b>8</b>

### Coste Personal

% Sobre Total
81.725,97 €      82,70 %

El presupuesto total asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (121.797,54 €).





## ANEXO II

### CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE SEMILLAS PARA LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL HÁBITAT DE CUMBRES DEL NORTE DE LA PALMA. EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE.

Este documento contiene el conjunto de instrucciones a seguir en el desarrollo de los trabajos que comprende la encomienda.

Los servicios estarán dirigidos, controlados e inspeccionados por los Técnicos del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, que podrán delegar para labores pequeñas en los funcionarios agentes de medio ambiente del mismo.

#### **Recogida de semillas de especies autóctonas para los programas de conservación**

Se realizará la recogida de semillas, limpieza, secado y envasado, siguiendo las siguientes instrucciones o las del Director Técnico cuando no se recojan en este punto:

- Con carácter general se coleccionará hasta el 50% de las semillas de cada ejemplar.
- Se procurará recoger semillas del máximo número de individuos de cada especie en cada parcela.

Hito 1) *Bencomia exstipulata*: - Será la primera especie con la que se empiece a principios de julio. Se coleccionarán las semillas, separando las procedentes de cada una de las zonas Jieque, Garome, Parcela Quemada, Izcagua-Dornajito, Llano de las Ánimas, cortafuego del Reventón, Lucandia 1 y 2 (pista de Gallegos) y, las dos parcelas del Lomo de la Ciudad y los lomos que intersecta la carretera LP4 entre el Km 37,4 a 2050m y el Km 41 a 1750m; las parcelas Hoya de Lucía y Mejorana; parcela antigua Limonero, cabeceras de barranco Seco, Cabecera de Izcagua (Telefónica) y Altaguna junto al Pico de la Nieve.

Las semillas llevarán su etiqueta indicativa de cada zona de la que proceda en los envases, y su manejo para limpieza y almacenaje será por plantas de cada procedencia, no pudiendo los operarios manipular lotes procedentes de dos zonas distintas simultáneamente. Se señalará el número de plantas del que procede la semilla. Bien secas, se almacenarán con una etiqueta que indique lugar de procedencia y plantas de las que procede, y la estimación de la cantidad, en envases herméticos anti-roedores, depositándolos en las dependencias del Centro de Visitantes. Por la larga sequía de los años pasados se estima una cantidad del orden de 10.000.000 de semillas.

Hito 2) Las siguientes especies que hay que recoger son los tajinastes azules y rosados del género *Echium*

*Echium gentianoides*. - Se recogerán las semillas de repoblaciones artificiales y siembras en cortafuego del Reventón por debajo y por encima del Llano de las Ánimas entre los 1850 y los 2050m de altitud, Residencia IAC y márgenes de la LP4 cercanos, en Lomo de La Ciudad, Pico de la Nieve vertiente oeste en la cabecera del barranco de Altaguna, cabecera de Barranco Seco, nueva parcela quemada y cabecera del Barranco de Izcagua. Se estima una cantidad de 700.000 de semillas





*chium perezii* Sprague (antiguo *Echium wildpretii* ssp. *Trichosiphon*).- Se recogerán de las zonas de repoblación y siembra artificial del Lomo de la Ciudad, residencia del IAC, cortafuego del Reventón y barranco Vizcaíno junto a LP4 Se estima una cantidad de 500.0000. Con esta especie puede indicarse la recogida en los cortafuegos del Lomo de la Ciudad y del Reventón.

Hito 3) Por las fechas de maduración de otros años a continuación se recogeran semillas de *Viola palmensis*.

*Viola palmensis*.- Se recogerán las semillas de las parcelas experimentales, y de las de repoblaciones de Vizcaíno, Mejorana, Telefónica en cabecera de Izcagua y Roque de Los Muchachos, nueva parcela Quemada y bordes de la carretera LP. Se estima una cantidad de 40.000 semillas.

Hito 4) Se recogeran a continuación en función de su estado de maduración las leguminosas:

*Genista benehoavensis*.- Se recogerán por zonas de procedencia, diferenciando las siguientes: cabecera del Barranco de Garome, Roque de Los Muchachos; Morro de la Cebolla-Pico de La Cruz; Barranco Rivero-Mejorana; y Vizcaino-Barranco Hondo; Barranco Seco parcela 77; y los lomos que intersecta la carretera LP4 entre el Km 37,4 a 2.050 m y el Km 41 a 1.750 m. Se indicará en las etiquetas dicha procedencia, fecha y número de progenitores. Se estima una cantidad de 500.000 semillas.

*Spartocytisus supranubius*.- Se recogerán por zonas de procedencia natural: Pinos Gachos-Barranco de Garome, Bombas de Agua, Izcagua-Dornajito, Espigón del Roque de Los Muchachos, junto carretera LP4 desde barranco Seco hasta oeste de Los Andenes; parcelas de repoblación en Morro de La Cebolla, Mejorana, Parcela Quemada-Residencia IAC, antigua parcela 12 y Vizcaino-Pico de La Nieve. Se estima una cantidad de 700.000 semillas.

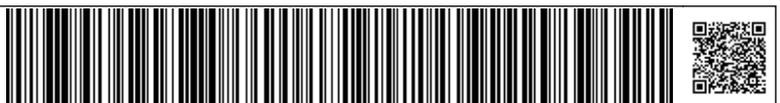
*Teline stenopetala*.- Las semillas serán recogidas de repoblaciones artificiales de: Garome, Pico de La Cruz, Izcagua-Dornajito, Parcela Quemada (27), Llano de las Animas, Lucandia 1, Lomo de la Ciudad; barranco Seco y parcelas de experimentación de 500.000 semillas.

*Chamaecytisus proliferus*.- Se recogerán las semillas en las mismas zonas que *Teline stenopetala*. Se estima una cantidad de 1.000.000 de semillas.

- 2) Hito 5) Limpieza y almacenaje.- Se retirarán los restos de tallos, hojas o vainas. Se secarán hasta su humedad óptima para su almacenaje en contenedores herméticos de 30 a 70 litros con sales desecantes. Si las cantidades de algunas especies son reducidas, se pueden almacenar conjuntamente en un contenedor, siempre que estén separados en bolsas de papel o tela.

En el exterior y en el interior de los envases tendrán una etiqueta con los datos siguientes: especie, zona de procedencia, fecha de recogida, número estimado o contado de semillas y, en su caso, número de ejemplares recolectados.

- 3) a) Información a entregar al Director del Servicio. De los trabajos de recolección: Cada día de recogida de semillas, al llegar al centro de visitantes, el responsable de la cuadrilla entregará una parte de trabajo con la información del material recogido, que será una copia de las etiquetas que va con cada saco de semillas, con su número del lote, especie, número de ejemplares de los que se ha colectado (o el ejemplar concreto si está etiquetado), lugar de recolección, fecha y volumen





o peso del saco.

- b) Tras el proceso de secado y limpieza de otros restos vegetales, el responsable de la cuadrilla entregará a diario el informe, con copia de la información de las etiquetas que tienen que ir en los contenedores, sacos o sobres donde se almacenarán definitivamente las semillas. En esas etiquetas trasladará la información que ya venía en el lote limpiado del día de la recogida, añadiendo la fecha de limpieza e indicando las semillas contadas o estimadas mediante peso o volumen.
- c) Además Gesplan entregará un informe final en papel y archivos informáticos en hojas de cálculo o bases de datos con toda esta información, de acuerdo a las especificaciones de las autorizaciones concedidas por la Dirección General de Protección de la Naturaleza y el Cabildo de La Palma, para especies de su competencia.

Hito 6) en los periodos en que las semillas no estén en la maduración adecuada, se realizará **Limpieza de parcelas en prevención de incendios forestales.**

Se retiraran las gramíneas, codosos y otras especies no cultivadas, de las parcelas de reproductores de Jieque, Llano de las Ánimas, Lomo de la Ciudad y Lucandia, ya sea de forma integral o por fajas, según instrucciones de la Dirección técnica para cada una de ellas.





### ANEXO III

#### “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”

##### **Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.**

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del contrato de servicio consistente en la prestación del **SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**.

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicio de Apoyo a la Gestión de Proyectos.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden 117 de 08/05/2024 Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	Titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

##### **Segunda.- Finalidad.**

Identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos, encargos, informes y estudios técnicos, impulsados desde este centro directivo.

##### **Tercera.- Duración.**

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

##### **Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran





tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

#### **Quinta.- Tipología de datos personales.**

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.
- Datos específicos vinculados con servicio prestado

#### **Sexta.- Personas afectadas.**

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- - Colectivos: cualquier persona física interesada o su representante legal, representantes de las personas jurídicas, otras personas físicas, personal de las Administraciones Públicas, personas titulares de otros órganos administrativos.
- - Procedencia de los datos: la propia persona interesada o su representante legal, otras personas físicas.

#### **Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

#### **Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.





### **Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

### **Décima.- Deber de cooperación del encargado.**

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

### **Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.**

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización<sup>1</sup>, y el cifrado de datos personales<sup>2</sup>.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico<sup>3</sup>.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento<sup>4</sup>.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

3 Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

4 Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.





Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

#### **Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.**

- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad<sup>5</sup> de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.**

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

<sup>5</sup> Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.





- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

**Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.**

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/07/2024 - 10:31:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 29/07/2024 11:14:05	Fecha: 29/07/2024 - 11:14:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06vskQYYOmwaazXaG1Y4A2-iz0MYvhmaq	 
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2024 - 07:41:06	

## AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO SOBRE RETENIDO

Cód. Modelo: D3

Signo: 0

<b>CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2024</b>	<b>Complementa Referencia: N</b>
<b>Nº Captura: 0000291093</b>	<b>Nº Referencia:</b>
<b>Nº Lote:</b>	<b>Nº Origen: GASTO 2024 0000278451</b>
<b>Fecha Captura: 30.07.2024</b>	<b>Nº Expdte. Admtvo.: PNC/2024/040</b>
	<b>Nº Documento SAP: 3000206902</b>

<b>Año del presupuesto:</b> 2024	<b>Sección:</b> 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
<b>Órgano Gestor:</b> G1212 Dirección General De Espacios Naturales Y Biodiversidad	
<b>Importe (en letra):</b> CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO	<b>Importe (Eur.):</b> 121.797,54
<b>Texto Libre:</b> DGENB - 2024/040 RECOGIDA DE SEMILLAS PN LA CALDERA	
<b>Tipo de Expediente.....:</b> 38	<b>SERVICIOS</b>
<b>Subtipo de Expediente.....:</b> 3828	<b>ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO</b>
<b>Incidencia de Expediente:</b>	
<b>Texto Ampliado:</b>	

<b>ÓRGANO GESTOR</b> G1212 Dirección General De Espacios Naturales Y Biodiversidad	<b>Fecha contabilización:</b> 30.07.2024
---	--

## AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO SOBRE RETENIDO

<b>CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C.</b> Ejercicio: 2024	<b>Complementa Referencia:</b> N
<b>Nº Captura:</b> 0000291093	<b>Nº Referencia:</b>
<b>Nº Lote:</b>	<b>Nº Origen:</b> GASTO 2024 0000278451
<b>Fecha Captura:</b> 30.07.2024	<b>Nº Expdte. Admtvo.:</b> PNC/2024/040
	<b>Nº Documento SAP:</b> 3000206902

<b>Anualidades</b> 2024	<b>Importe</b> 121.797,54
----------------------------	------------------------------

Acceptor	Descripción	Anualidad	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	2024	121.797,54

Sección/ Servicio	Funcional	Económico	Fondo	Importe (Eur)	Acceptor	Elemento PEP	Anualidad
1212	456L	6100000	7000011	121.797,54	1000103636 A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	120G0003 PARQUE NACIONAL CALDERA DE TABURIENTE	2024

Acceptor	Descripción	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	121.797,54

**Total:** 121.797,54

<b>ÓRGANO GESTOR</b> G1212 Dirección General De Espacios Naturales Y Biodiversidad	<b>Fecha contabilización:</b> 30.07.2024
---	--

## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-8052	07/08/2024 13:40

## RESUMEN

AT24-020. Encargo:"Servicio de recogida de semillas para las actuaciones previstas en el Plan de Conservación de la flora del hábitat de Cumbres del Norte de La Palma en el P.N. La Caldera de Taburiente.

Plazo: será de 4,5 meses, desde la fecha firma de la presente Orden

Importe:121.797,54 €

Hay que nombrar Coordinador técnico , según el resuelvo Octavo

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05047664	Consejería de Transición Ecológica y Energía

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-020. SEMILLAS TABURIENTE.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 1ab44bb1006bdced9d33db4f2b73f38cfb30fb58

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

